

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMÚ/DICON/DAF/ADMÚ/DAJ/PVD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**"SERVICIO WEBHOSTING Y CORREO ELECTRÓNICO, PARA LA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, 2° LLAMADO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.

En Puente Alto, a 01 de febrero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante, indistintamente, "el Mandante" o "la Municipalidad", y la empresa **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT N° 90.430.000-4, representada legalmente por don **ALDO FERNANDO ONETTO ACUÑA**, chileno, casado, ingeniero civil electrónico, cédula de identidad N° 5.436.032-0, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Decreto Ex. N° 1334 de fecha 16.09.2010 que ordenó llamar a Licitación Pública a través del portal de www.chilecompra.cl bajo el número de adquisición 2423-55-LP10 para la contratación del "**Servicio Webhosting y Correo Electrónico para la Municipalidad de Puente Alto**", Decreto Ex. N° 1764 de fecha 14.12.2010, mediante el cual se declaró no adjudicada la licitación antes señalada y realizó 2° llamado a Licitación Pública a través del portal de www.mercadopublico.cl bajo el número de adquisición 2423-93-LP10 para la contratación del "**Servicio Webhosting y Correo Electrónico para la Municipalidad de Puente Alto, 2° llamado**"; el acto de apertura técnica realizado con fecha 04.01.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 07.01.2011, proponiendo a Telefónica Empresas Chile S.A. para su adjudicación; la Sesión del Honorable

Concejo Municipal de fecha 11.01.2011 que aprueba dicha adjudicación, que consta en el Certificado N° 06; el Decreto Ex. N° 79 de fecha 19.01.2011 que adjudicó a la Telefónica Empresas Chile S.A. para la prestación del servicio señalado, en las condiciones allí estipuladas; notificación en el portal del decreto adjudicatorio con fecha 26.01.2011; Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 26.01.2011; Memorándum N° 2102-09 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 26.01.2011 y recepcionado por la última con fecha 27.01.2011

SEGUNDO.- CONTRATO.

Por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. para el **“Servicio Webhosting y Correo Electrónico para la Municipalidad de Puente Alto, 2° llamado”**, bajo la modalidad de oferta a suma alzada.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato serán las sumas de:

- **UF 200, más impuestos**, por una sola vez, por el servicio de instalación, traslado, configuración y puesta en marcha y;
- **UF 43.5, más impuestos**, por el servicio de arriendo mensual.

El valor de la UF será el del último día del mes correspondiente al servicio facturado.

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago, a mes vencido, contra presentación de factura (o estado de pago parcial, si corresponde) a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por escrito por el Contratista y con el V° B° de la Inspección Técnica de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.

El Contratista deberá acompañar, conjuntamente a las facturas o estados de pago correspondientes, los documentos señalados por el artículo 23.3 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- MORA

El no pago injustificado por parte de la Municipalidad de tres o más de las rentas indicadas en el presente Contrato, consecutivas o no, facultará a Telefónica Empresas para suspender el servicio y/o poner término ipso facto al Contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones y derechos que consagra la ley destinados a obtener el pago de las rentas adeudadas y



demás compensaciones e indemnizaciones que fueren procedentes, todo lo cual es conocido y aceptado por la Municipalidad.

QUINTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será el siguiente:

- Etapa de instalación, traslado, configuración y puesta en marcha: **20 días corridos** desde la fecha del acta de inicio del servicio.
- Etapa de arriendo del servicio: **24 meses** a contar del acta de inicio del servicio una vez terminada la etapa de implementación.

Una vez firmado este instrumento, se procederá a la suscripción de un Acta de Inicio del Servicio.

Efectuada la recepción definitiva de la etapa de implementación (instalación, traslado, configuración y puesta en marcha) por el Inspector Técnico, se levantará un Acta en la cual se pondrá fin a la etapa de implementación y se dará comienzo a la etapa del servicio de Webhosting y correo electrónico en si. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo 15 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato, provenientes de aumentos o disminuciones del servicio contratado **no podrán sobrepasar, en conjunto, el 20% del monto total del presente instrumento.**

Toda modificación que se realice (aumento, disminución, elementos nuevos o no considerados), será informada por el Inspector Técnico, visada por el Sr. Alcalde y aprobadas por decreto alcaldicio. En caso de aumento del contrato, deberá complementarse la o las garantía(s) por un monto equivalente al 10% de las nuevas tareas y, en caso de reducción de trabajos, podrá disminuirse proporcionalmente el valor de la(s) garantía(s).

SEPTIMO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la firma del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, indicando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será el equivalente al **10% del valor del contrato**, correspondiente a la **etapa de instalación, traslado, configuración y puesta en marcha**, con una vigencia no inferior al término de dicha etapa.

Asimismo, y en iguales términos, el Contratista deberá presentar una segunda garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, por un monto equivalente a **una**



mensualidad, correspondiente a la **etapa de arrendamiento**, con una validez no inferior al término de dicha fase aumentada en 60 días corridos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el Contratista en conformidad con la Ley de Protección al Consumidor.

Sin la presentación de estas garantías no se efectuará pago alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere, y el ITS municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de el Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona y sus modificaciones si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

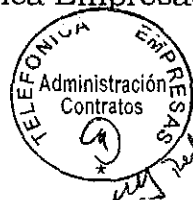
OCTAVO.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

La información albergada o transmitida en cualquiera de sus formas a través del servicio contratado, pertenece para todos los efectos a la Municipalidad, quien será la única responsable ante terceros de dicha información, como también de las infracciones que puedan afectar la propiedad intelectual o contravenir la legislación vigente.

Si la Municipalidad alojara información o servicios de terceros, será responsable de las posibles infracciones que la información o servicios de dichos terceros supongan respecto a lo estipulado en este Contrato.

Telefónica Empresas reconoce que la información de propiedad de la Municipalidad es de naturaleza reservada y por tanto se compromete a no divulgarla, por ningún medio, ya sea por actuaciones u omisiones, tanto de sus trabajadores o dependientes como de terceros con los cuales se relacione en la implementación y explotación de los servicios que presta en virtud del presente Contrato.

En caso que la reconfiguración física o lógica de los diversos elementos del servicio en la red de la Municipalidad, requiera de la intervención en el Data Center de Telefónica Empresas de personal dependiente de la Municipalidad, ésta deberá contar con el consentimiento previo y expreso de Telefónica Empresas en tal sentido.



En caso de no contar con el consentimiento de Telefónica Empresas según se indica en el párrafo anterior o bien en caso que contando con la autorización respectiva se produzcan daños como consecuencia de actuaciones, intervenciones o manipulación incorrecta por parte del personal dependiente de la Municipalidad y que le sea imputable a ésta, en las instalaciones del Data Center, en los equipos contenidos en él o bien en la información albergada en dichos equipos, la Municipalidad será responsable ante Telefónica Empresas y ante terceros de los daños y perjuicios causados que provoquen averías o deterioros en el servicio, la pérdida o destrucción de la información propia y de otros Mandantes de Telefónica Empresas o de alguno de los elementos físicos del servicio, siempre y cuando el Municipio no haya empleado la debida diligencia de cuidado.

En particular, la Municipalidad será responsable de:

- La utilización con fines ilícitos del servicio o de cualquiera de los elementos que lo integran.
- La transmisión y difusión de materiales o contenidos que violen la legislación vigente y la publicación de materiales que no cuenten con las licencias y/o permisos necesarios conforme a la legislación de derechos de propiedad industrial o intelectual.
- El acceso o utilización de datos, sistemas o elementos del servicio, incluyendo la realización de pruebas de la vulnerabilidad de estos sistemas y elementos, sin el consentimiento expreso de sus propietarios.
- La interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios, entendiéndose por tales la distribución de anuncios o mensajes no solicitados; la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para los equipos de la Red; la congestión innecesaria y premeditada de la Red; utilización de la Red para entrar a cualquier otra red o equipo, sin autorización de sus propietarios o administradores.
- Las intervenciones de terceros destinadas a generar daños o modificaciones de la información contenida en los servidores asociados al servicio contratado (hackers).

Telefónica Empresas no ejercerá ningún control sobre el contenido de la información transmitida por la Municipalidad, salvo las prescritas por la ley y las enumeradas en el presente Contrato. En consecuencia, Telefónica Empresas no asume ningún otro tipo de obligación, responsabilidad, aval o garantía ni frente a la Municipalidad ni frente a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de actos de autoridad judicial o en aquellas situaciones en que Telefónica Empresas detecte algún tipo de uso indebido del servicio, Telefónica Empresas estará facultada para suspender

temporalmente el servicio, informando previamente de ello a la Municipalidad. Para tales efectos se entenderá por uso indebido del servicio la omisión por parte de la Municipalidad de medidas de resguardo respecto de los usuarios que puedan intervenir sobre la información albergada en los servidores de propiedad de Telefónica Empresas, cuando ello genere indisponibilidad de servicio para otros Mandantes de Telefónica Empresas y los contenidos contrarios a la moral o prohibidos por la ley, y que dichos usos indebidos se produzcan por intervenciones de personal dependiente de la Municipalidad.

Por su parte, Telefónica Empresas responderá por todo daño directo o entorpecimiento en la prestación del servicio contratado que le sea imputable, que cause a la gestión o al patrimonio de la Municipalidad, ya sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia. Sin perjuicio de ello, Telefónica Empresas no será responsable frente a la Municipalidad del deterioro, pérdida o destrucción de toda o parte de la información albergada en sus equipos o transmitida desde éstos, que se produzca por cualquier causa ajena a su actuación, siempre que haya adoptado los debidos resguardos para dar efectivo cumplimiento al presente Contrato, siendo de su cargo la acreditación de la debida diligencia.

NOVENO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 22 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Corresponderá al Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con los servicios, por la Municipalidad, incluidas las multas a que hubiese lugar con ocasión de transgresiones por parte de él o sus dependientes, a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicables.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Ante el evento que el Contratista no cumpla con las obligaciones derivadas de este instrumento y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas el artículo 24 de las Bases Administrativas y en los términos allí establecidos. En tales casos, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.



Si el valor total de las multas supera el 10% del valor del contrato, el mandante podrá poner término inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

DECIMO PRIMERO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, calificado así por el Mandante, y que le sea imputable, ya sea de este contrato, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, en especial, las causales que señala el artículo 18 de las Bases Administrativas y, sin que dicha enumeración tenga el carácter de taxativa, el Mandante está facultado para ponerle término al presente instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna, además de proceder al cobro inmediato de la(s) garantía(s) señalada(s) en la cláusula séptima del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las partes tendrán la facultad de resciliar el contrato, caso en el cual, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla. En notaria se perfeccionará dicho acuerdo. Lo anterior conforme al artículo 18 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Administración Municipal como Inspección Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO TERCERO.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso la suma de los subcontratos no podrá ser superior al 30% del valor del contrato original y no desligan de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre aquellas partes.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

DÉCIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO.- GASTOS DEL CONTRATO



Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una Notaría Pública, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO SEPTIMO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008, y la de don ALDO FERNANDO ONETTO ACUÑA consta de escritura pública de Poder Especial otorgado con fecha 02.03.2009 ante la Décimo Cuarta Notaría Pública de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE



ALDO FERNANDO ONETTO ACUÑA
TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.
CONTRATISTA

